PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

26ª REUNIÓN DE LAS PARTES

La Jolla, California (EE.UU.) 22 de octubre de 2012

DOCUMENTO MOP-26-08a

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN (MDC) SOBRE EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE OBSERVADORES APROBADOS POR LA WCPFC Y LA CIAT

El presente informe describe las acciones de la Secretaría en la implementación del memorándum de cooperación firmado entre la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), y su relación con el APICD.

1. ANTECEDENTES

Durante su 82ª reunión en junio de 2011, la CIAT aprobó el Memorándum de Cooperación (MDC, anexo 1), el cual había sido aprobado con anterioridad por la WCPFC. Antes de la aprobación y firma del MDC, para poder pescar en las áreas de competencia de las dos Comisiones, los buques atuneros de cerco, debidamente autorizados para pescar e incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT y/o el Registro de Buques Pesqueros de la WCPFC, que tenían la intención de pescar en ambas zonas durante un solo viaje de pesca, debían llevar a bordo dos observadores, cada uno aprobado por la respectiva Comisión. El MDC permite usar un solo observador en estos casos.

En cuanto al APICD, el párrafo 9 del anexo II estipula que "si el Director determina que no es conveniente asignar un observador del Programa de Observadores a Bordo, un buque sujeto a la jurisdicción de una Parte que pesca en el Área del Acuerdo sin realizar lances sobre delfines podrá usar un observador capacitado de otro programa internacional, siempre que ese programa sea aprobado por las Partes, para reunir información pertinente para el Programa de Observadores a Bordo, y para confirmar al Director que dicho buque no realiza lances sobre delfines."

Basándose en esta disposición y en aplicación de lo previsto en la Resolución <u>C-02-03</u> de la CIAT sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental, que autoriza a cierto número de buques con licencias para pescar en otras áreas del Océano Pacífico bajo un régimen internacional alternativo de ordenación pesquera, a pescar en el Océano Pacífico oriental OPO por un viaje de pesca, desde 2002 ocho viajes han sido observados por el Organismo de Pesca del Foro para el Pacífico Sur (FFA) en coordinación con el personal de la CIAT, como se muestra en la tabla a continuación.

	Viajes con datos colectados por el FFA				
Año	Viajes	Lances en los viajes	Total lances observados en el OPO	% de lances	
2002	5	107	21,346	0.50	
2004	2	20	22,563	0.09	
2011	1	4	22,970	0.02	
Total	8	131	66,879	0.20	

Ahora que está establecida la WCPFC y que, sobre todo, está firmado el MDC por ambas Comisiones, la Secretaría considera que los observadores del programa de la WCPFC, deben participar en los operaciones de esos buques en sustitución de aquellos que participan bajo el amparo de los arreglos hechos previamente con la FFA.

Adicionalmente, desde hace varios años, la Secretaría viene evaluando las diferencias y similitudes entre los

programas de observadores que operan en el Pacífico central y occidental y los que operan en el marco del APICD y de la CIAT. El objetivo es identificar las eventuales necesidades de complementación de la información requerida tanto para las estadísticas biológico-pesqueras, como aquellas relacionadas con el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT y del APICD y los requisitos que en ellas se establecen.

2. IMPLEMENTACIÓN

Una vez aprobado el MDC, el personal de ambas comisiones trabajó en la preparación de un curso de capacitación para observadores de la WCPFC, así como en la identificación de los datos suplementarios que dichos observadores tenían que recolectar para cumplir con los requisitos del APICD y de la CIAT, y que los observadores del APICD en buques que operen en el área de competencia de la WCPFC tenían que adicionar a los datos que normalmente recolectan en dicha área.

Con el fin de optimizar el uso del tiempo disponible durante el curso de capacitación, se acordó que participarían solamente observadores con experiencia; lo que obvia la necesidad de incluir capacitación sobre las operaciones y métodos de pesca y, en parte, sobre la identificación de especies. Además, el personal de la WCPFC sugirió que los observadores seleccionados para esta primera capacitación provinieran, al menos inicialmente, de un programa de observadores de una nación que fuese miembro de ambas comisiones y que estuviera situada geográficamente en un lugar que permitiera una eficiente, pronta, y menos costosa asignación de los observadores a los buques. Por esta razón, se eligió el programa de observadores de Kiribati y se celebró el curso de capacitación en Tarawa, República de Kiribati.

Del 17 al 22 de agosto de 2012, el Sr. Ernesto Altamirano, del personal de la CIAT, y el Sr. Karl Staich, Coordinador del Programa Regional de Observadores (ROP) de la WCPFC, ofrecieron un curso de entrenamiento a 16 miembros del programa de observadores de Kiribati, de los cuales 12 completaron satisfactoriamente todos los requisitos y están ahora inscritos en la lista de observadores mutuamente reconocidos en el marco del MDC. El Sr. Toani Takiura, Subsecretario del Ministerio de Pesca y Desarrollo de Recursos Marinos de Kiribati, asistió a la apertura y la clausura del evento, y el Sr. Tekirua Riinga, jefe de programa de observadores de Kiribati estuvo presente durante todo el curso. Los temas del curso (anexo 2) fueron seleccionados después de una serie de reuniones previas y de discusiones sobre los detalles técnicos de los datos recabados por los observadores en ambas zonas del Océano Pacífico. Participaron en estas discusiones el personal del programa de observadores del APICD, el administrador de la base de datos de la CIAT, y el personal de la WCPFC y de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico (SPC), quienes tienen la responsabilidad del manejo y procesado de los datos recopilados por el programa regional de observadores en el Pacífico central y occidental.

El personal de la CIAT diseñó un manual de operaciones para los observadores, el cual incluye una sección especial con instrucciones para el programa regional de observadores, así como también directrices de cómo mantener comunicación con el personal de la CIAT.

MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN (MDC) SOBRE EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE OBSERVADORES APROBADOS DE LA WCPFC Y DE LA CIAT CUANDO OBSERVEN EN ALTA MAR EN LAS ÁREAS DE CONVENCIÓN DE AMBAS ORGANIZACIONES

entre

LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS EN EL OCÉANO PACÍFICO CENTRAL Y OCCIDENTAL

y

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

La Comisión para la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Altamente Migratorios en el Océano Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

CONSCIENTES del valor de emprender esfuerzos cooperativos para facilitar la operación de los buques que pesquen en ambas Áreas de Convención durante el mismo viaje de pesca;

CONSIDERANDO el Memorándum de Entendimiento entre la WCPFC y la CIAT firmado en 2006 y el Memorándum de Cooperación firmado en 2009;

CONFIRMAN las condiciones siguientes para el reconocimiento mutuo de observadores aprobados para operar en buques autorizados que realicen operaciones de pesca en las Áreas de Convención de ambas organizaciones:

- 1. La CIAT y la WCPFC reconocen la importancia de facilitar la cooperación mutua entre los Miembros de ambas Comisiones.
- 2. La CIAT y la WCPFC reconocen que sus respectivos programas de observadores deben satisfacer los estándares de ambas Comisiones a través de la colecta de información fidedigna sobre las actividades pesqueras que es esencial para la conservación y administración de las poblaciones de peces abarcadas por sus respectivas Convenciones.
- 3. Los buques con observadores podrán pescar en el Área de Convención de la CIAT únicamente si están incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT, y podrán pescar en el Área de Convención de la WCPFC únicamente si están incluidos en el Registro de Buques Pesqueros de la WCPFC.
- 4. Se otorgará el reconocimiento mutuo para un observador únicamente si las Secretarías de la CIAT y la WCPFC acuerdan que el observador ha satisfecho los requisitos de capacitación necesarios para operar en buques que pesquen en ambas Áreas de Convención y tales requerimientos deberán sujetarse al mismo estándar.
- 5. Se da por entendido que los requisitos pertinentes de datos e información de cada Comisión serán satisfechos por los observadores mutuamente reconocidos cuando el buque en cuestión se encuentre en alta mar en su respectiva Área de Convención.
- 6. Todos los datos e información recolectados por observadores que operen en viajes que se extiendan a alta mar en el Área de Convención de la otra organización serán proporcionados a las Secretarías tanto de la CIAT como de la WCPFC, de acuerdo con los procedimientos de la Comisión respectiva y se considerará que quedan en posesión de la Comisión respectiva.

- 7. Cada Secretaría identificará los datos e información requeridos para su Comisión y asegurará que los observadores sean capaces de satisfacer todos esos requisitos con respecto a los buques que pesquen en el Área de Convención de esa Comisión.
- 8. Los datos e información recolectados por el observador mutuamente reconocido por las Secretarías de la CIAT y la WCPFC pueden ser utilizados para propósitos de cumplimiento y en procesos legales.
- 9. Las Secretarías podrán apoyar facilitando la capacitación de los observadores que satisfagan los requerimientos de reconocimiento mutuo, con miras a desarrollar un grupo núcleo de observadores quiénes puedan ser asignados a buques que operen en zonas de alta mar en ambas Áreas de Convención para satisfacer los requisitos tanto de la CIAT como de la WCPFC con respecto a los observadores.
- 10. Las disposiciones del presente MDC podrán ser aplicadas a áreas especificadas de cualquiera de las dos organizaciones que no sean de alta mar, de conformidad con los procedimientos de aprobación pertinentes de cada Comisión, y cuando la Secretaría de la Comisión pertinente notifique a la otra Secretaría que la CCM/CPC costera en cuestión ha requerido el uso de observadores mutuamente reconocidos.
- 11. El reconocimiento mutuo de observadores por las Secretarías de la CIAT y de la WCPFC no afecta la aplicación de la legislación y procedimientos internos de las CCM/CPC costeras de cualquiera de las organizaciones.
- 12. Los observadores mutuamente reconocidos por la CIAT la WCPFC permanecen bajo el control de los respectivos programas de observadores nacionales o subregionales y estarán disponibles para cumplir con sus funciones en el área de la Convención de la CIAT sujeto a la aprobación de tales programas. Salvo acuerdo contrario de tales programas, este MDC no crea ninguna obligación a los observadores mutuamente reconocidos o a los programas.
- 13. El presente MDC está sujeto a revisión periódica, y podrá ser modificado según lo acuerden ambas Comisiones. Cualquiera de las dos Comisiones podrá dar por terminado el presente MDC mediante notificación de dicha intención a la otra Comisión con tres meses de anticipación.

Firmado en nombre de la WCPFC y la CIAT:

Presidente, WCPFC	Director, CIAT
Fecha:	Fecha:

Anexo 2. Agenda del curso de capacitación

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL COMISIÓN DE PESCA DEL PACÍFICO OCCIDENTAL Y CENTRAL

Memorándum de Cooperación sobre el Reconocimiento Mutuo de Observadores

PRIMERA SESIÓN DE CAPACITACIÓN DE OBSERVADORES

Agosto de 2012 – Tarawa, República de Kiribati

Viernes 17	
0900 - 1600	Introducciones Acuerdo de reconocimiento mutuo para cooperación mutua
	Funciones y organización de la CIAT
	Funciones y organización de la WCPFC
	El APICD y el papel de la CIAT en la ordenación
Sábado 18	
0900-1300	Resoluciones pertinentes de la CIAT
	Responsabilidades y deberes del observador
Lunes 20	
0900 - 1600	Repaso de la identificación de los atunes
	Repaso de la identificación de los mamíferos marinos
	EPO-1 Informe desde el mar
Martes 21	
0900 - 1600	EPO-2 Informe sumario sobre el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT
	EPO-3: Informe del Panel Internacional de Revisión (PIR)
	EPO-4: Seguimiento del atún
Miércoles 22	
0900 - 1600	EPO-5: Registro de avistamientos y lances sobre mamíferos
	marinos
	EPO-6: Registro de tortugas marinas
	EPO-7: Registro de tiburones
	Clausura